

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

## REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Raúl García Brink y Don Cosme García Falcón, Consejero y Director Gerente, respectivamente y Apoderados de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal (en adelante SPEGC), provista de CIF número A-35483221 y domiciliada en la Avenida de la Feria número 1, C.P. 35012 Las Palmas de Gran Canaria, actuando en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la entidad.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

## EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. Este proyecto se circunscribe dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación CCI 2014ES05SFOP002, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 14 de Diciembre de 2018.

Esta acción está enmarcada dentro de los objetivos descritos en el EJE 1 para "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y la Prioridad de Inversión 8.5 de adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.

En concreto se enmarca dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

- Objetivo Específico. 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.

Código Seguro De Verificación	uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA==	Fecha	29/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=</a>	Página	1/10



- Medida 8.5.1.2. “Formación orientada a la mejora de la competitividad de empresas, especialmente en materia de innovación, mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios”.

- III. La SPEGC es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria y adscrita a la Conserjería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento de la citada Corporación Insular, que tiene como objetivo promocionar actividades económicas y empresariales que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria. En este sentido, dentro de las distintas acciones que la citada entidad desarrolla al objeto de dar cumplimiento a tal fin, destaca el impulso de medidas para la mejora de la competitividad de Gran Canaria, dentro de las que se encuentran el fomento de la digitalización en el sector productivo.
- IV. Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.
- V. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y SPEGC para la realización de acciones de formación y tutorización, en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cuyos objetivos van a estar enfocados a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de la Isla de Gran Canaria, provincia de las Palmas, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Islas Canarias

A través de este proyecto se pretende mejorar el tejido productivo mediante su diversificación y modernización organizativa y tecnológica, impulsando la sociedad del conocimiento y dando valor a la cualificación de los recursos humanos.

Así mismo se buscará obtener los siguientes objetivos:

- Conseguir que las personas que realicen los cursos adquieran los conocimientos necesarios en técnicas innovadoras que les permitan mejorar la gestión de sus negocios.
- Conseguir que tanto los directivos como los empleados de las empresas, apliquen las Tics y la innovación como medio de impulso y crecimiento en ventas de sus negocios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA==	<b>Fecha</b>	29/12/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=</a>	<b>Página</b>	2/10



- Conseguir que tanto los directivos como los empleados de las empresas, apliquen las Tics y la innovación como medio de impulso y crecimiento en ventas de sus negocios.
- Conseguir que las personas que realicen el curso adquieran los conocimientos en técnicas innovadoras que les permita impulsar la venta exterior y la internacionalización en sus negocios.
- En definitiva, llevar a cabo una formación especializada tanto trabajadores como directivos de las empresas en materia de innovación que permita una evolución tecnológica de mejora de los distintos procesos existentes en las empresas desde su propia gestión, diseño, gestión de clientes hasta la internacionalización y ventas exteriores de sus productos.

Se tiene previsto realizar 10 acciones formativas en Programas en digitalización y/o transformación digital para pymes de Gran Canaria.

## 2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las acciones formativas serán profesionales que realicen una actividad profesional por cuenta propia, empresarios, o personal técnico y/o directivo de pymes ubicadas preferentemente en la Isla de Gran Canaria.

Estos destinatarios deberán tener gran motivación y compromiso con el programa; personas que deseen mejorar sus capacidades y habilidades, así como adquirir conocimientos para aplicarlos en la mejora de la competitividad de sus empresas.

A priori, se estima que en cada acción formativa participarán 18 personas por programa, por lo que la operación global contará con 180 participantes, estimando la participación de unas 90 mujeres y 90 hombres.

## 3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El proyecto para la mejora de la competitividad de las pymes contempla desarrollar programas formativos que combinen una parte lectiva grupal y tutorías individuales y/o grupales. Estos programas estarán orientados a que las empresas involucradas, estudien la posibilidad de mejorar su posicionamiento competitivo a través de diferentes líneas de trabajo, como pueden ser la internacionalización, la introducción de tecnología, o la innovación en producto, servicio o modelo de negocio.

El programa tiene como finalidad la formación de empresarios, o personal técnico y/o directivo de pymes en la Isla de Gran Canaria.

Los cursos podrán ser presenciales, online o en formato blended y podrán tener formación grupal e individual mediante tutorías.

## 4. ESTIMACIÓN DEL Nº DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se estima realizar 5 acciones formativas en 2021 y 5 en 2022, que beneficiarán a 180 personas. Estimándose 90 mujeres y 90 hombres.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA==	<b>Fecha</b>	29/12/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=</a>	<b>Página</b>	3/10



## 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los/las solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- Criterios Empresariales y Transversales:
  - La relación del candidato con la empresa a consolidar.
  - La estrategia empresarial de la empresa (plan de negocio, etc).
  - Si prioriza en desarrollo sostenible.
  - Colectivos prioritarios:
    - Prioridades transversales del FSE-Discapacitados.
    - Prioridades transversales del FSE-En riesgo de exclusión.
    - Personas Jóvenes (<25 años).
    - Mujeres.
- Criterio Motivacional y personal, donde a través de una entrevista personal se estiman evaluar entre otros aspectos: Actitud, motivación, aptitud y potencial de aplicación del curso a su actividad en la empresa, disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.

Las puntuaciones de estos criterios establecerán un orden de evaluación de solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos/as pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI.

## 6. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uwQ9hBifNILsZtO6WJk/UA==	<b>Fecha</b>	29/12/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBifNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBifNILsZtO6WJk/UA=</a>	<b>Página</b>	4/10



- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

SPEGC contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la difusión y captación de alumnos.
- b) Colaboración con EOI, en la búsqueda de infraestructuras y equipamientos en colaboración con otras entidades y organismos para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
- c) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas” de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

## 7. FINANCIACIÓN

El presupuesto de los Programas será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y SPEGC en los siguientes términos:

- a) SPEGC realizará una aportación máxima por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) que se aportará mediante transferencia bancaria, en un único pago a la firma del convenio. El abono de los pagos se realizará en el plazo máximo de un mes desde la emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

Esta aportación por parte de SPEGC estará cofinanciada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las Islas, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

Código Seguro De Verificación	uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA==	Fecha	29/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=</a>	Página	5/10



SPEGC se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

La justificación económica, se realizará a los tres meses tras la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes Indirectos.

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE.

En caso de que el Proyecto requiera una inversión inferior, EOI una vez se realice la liquidación económica del convenio, reembolsará a SPEGC la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje no invertido a la cantidad aportada por éste, procediéndose al pago en el plazo de 30 días desde dicha liquidación.

- b) EOI aportará el resto del coste de los Programas, CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

## 8. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, del Fondo Social Europeo y del FDCAN, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades, del Fondo Social Europeo y del FDCAN, en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

De conformidad con la normativa comunitaria, en toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
- La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
- La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes"

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Código Seguro De Verificación	uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA==	Fecha	29/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=</a>	Página	6/10





En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

**9. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

**10. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y Socio.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y Socio ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Socio), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA==	<b>Fecha</b>	29/12/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=</a>	<b>Página</b>	7/10



## 11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a [protecciondedatos@eoi.es](mailto:protecciondedatos@eoi.es) acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

## 12. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA==	<b>Fecha</b>	29/12/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=</a>	<b>Página</b>	8/10





- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

### 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI la Directora General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte de SPEGC, el Director Gerente y el Responsable del Departamento de Análisis de Proyectos. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
- La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario pudiendo designar suplentes en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

### 14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uwQ9hBifNILsZtO6WJk/UA==	<b>Fecha</b>	29/12/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBifNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBifNILsZtO6WJk/UA=</a>	<b>Página</b>	9/10



En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid con renuncia a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento a la fecha de la última de las firmas electrónicas.

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por SOCIEDAD DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA DE GRAN CANARIA,  
S.A.U.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade

Don Raúl García Brink y Don Cosme  
García Falcón

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA==	<b>Fecha</b>	29/12/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uwQ9hBiFNILsZtO6WJk/UA=</a>	<b>Página</b>	10/10

